

# LA GACETA

Periodico Oficial de la República de Honduras

SERIE 352

TEGUCIGALPA: 1º DE ABRIL DE 1910

NUMERO 3.519

## SUMARIO

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se nombra un Guarda de Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 784.70—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se autoriza la erogación de \$ 90.00.

### AVISOS.

**OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.**—Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el año económico de 1908 á 1909.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Intibucá para que se date en su contabilidad del presente año económico la suma de veinte pesos que invirtió en la compra de cuatro embudos de hierro enlozado para la Receptoría de Rentas de La Esperanza, y compostura de seis anclotes para la Receptoría de Camasca. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Yoro para que se date en su contabilidad del presente año económico ocho pesos, suma que invirtió en compra de lños para la conducción de veinte cargas de anclotes y cinco de pólvora, remitidas de La Ceiba á la oficina de su cargo por el Administrador

de aquella Aduana. Esta erogación se imputará á «Gastos de las Rentas.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de La Paz al Capitán don Federico A. Morales, en sustitución de don Trinidad J. Portillo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Administrador de Rentas del departamento de Copán, don Constantino Paz, doce días de licencia para separarse de su empleo, dejando en su lugar, bajo su responsabilidad, al contador de la oficina, don Anacleto Madrid.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Guarda de Hacienda

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Guarda de Hacienda del departamento de Copán, con el sueldo de ley, al Coronel don Jerónimo Cobos, en

sustitución del Capitán don Victoriano Garrigó, quien renuncia del referido empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 784.70

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés para que se date en su contabilidad del presente año económico setecientos ochenticuatro pesos setenta centavos, suma que invirtió durante el mes de febrero recién pasado en provisiones y pintura para el vapor «Tatumbla.» Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1910.

En vista de la renuncia interpuesta por don Alfredo Sagastume del cargo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Valle, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Juan B. Fonseca.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 49.00

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la duana de Puerto Cortés para que se le impute en su contabilidad del presente año económico la suma de cuarenta pesos, que se invirtió en la traslación de 250 gafones vacíos de aquel puerto á la duana de La Ceiba. Esta erogación se imputará á «Renta de Aguardiente.» Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 90.00

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de noventa pesos, suma que invertirá el Administrador de Rentas de Gracias en la compra y conducción de diez cargas de anillos de San Salvador á la oficina de dicho cargo. Esta erogación se imputará á «Renta de Aguardiente.» Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Ocotepeque, hace saber: que don Tomás Lozano ha presentado hoy á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de hoy por el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual don Francisco Alvarado vende al presentante, por ochocientos pesos, una casa de bahareque, situada en la calle 7ª y avenida 5ª de la ciudad de mayagüela, de ocho varas de largo por seis de ancho, inclusive un cuartito y corredor con su correspondiente cocina, que mide cinco varas de ancho, y ubicada en un solar de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo. Además, tiene un tapial en la esquina ó sea en la 5ª avenida, y todo linda: al Norte, calle 7ª, con solar de casa de Ignacia González; al Sur, casa y solar de Isabel Fonseca y del General José de la Palma; al Oriente, con casa y solar de Ponciano Valladares; y al Poniente, avenida 5ª por medio, con casa y solar de Catarina Aquino. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 1º de marzo de 1910.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por el señor don James Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—«Juzgado de Letras.—Roatán: catorce de febrero de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 960, inciso 1º, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil; 1.039, 1.042 y 1.043 del de Procedimientos, y 40, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks á su hijo legítimo James Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de terceros de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil: que se registre esta resolución en el libro respectivo, para que pueda perjudicar á tercero: que se publique esta resolución en el periódico «La Gaceta» oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase certificación de este fallo.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío.» Lo que se publica para los efectos legales.—Roatán: 24 de febrero de 1910.

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Sarah Adelle Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—«Juzgado de Letras.—Roatán: febrero doce de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.039, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos; 960, inciso 1º, 961, inciso 1º, 962, 963, inciso 1º, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil, y 40, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks, abuelo de la peticionaria, á doña Sarah Adelle Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil: que se registre esta sentencia en el libro respectivo, para que pueda perjudicar á tercero; y que se publique esta resolución en «La Gaceta» y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase certificación de este fallo.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán: 25 de febrero de 1910.

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de la señora Magdalena González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo declaratoria de heredera y posesión efectiva de la herencia intestada en concepto de hija de la señora Casimira Regalado, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—«Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 967, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara heredera sobre los bienes que á su fallecimiento ha dejado la señora Casimira Regalado, á Magdalena González, hija legítima de la causante, y á quien concede también la posesión efectiva sobre los mismos bienes, mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en «La Gaceta» oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad; debiendo la Secretaría extender á la interesada

certificación de esta sentencia.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío.»—Ocotepeque: 12 de marzo de 1910.

15-2

CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha once del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia de la difunta Guillerma Martínez, á Concepción Larios, vecino de Morolica, en representación de su menor hijo legítimo Juan Bautista Larios, hijo legítimo también de su causante. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: marzo 12 de 1910.

15-6

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 5 del mes de febrero último se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Pastor Gómez, en representación de don Eduardo A. Bruner, pidiendo el dominio útil de dos lotes de terreno nacional, el primero de doscientas cincuenta hectáreas, sito en el lugar denominado «Remolino», sobre la margen izquierda del Río Negro, en jurisdicción de Iruña, departamento de Colón, el cual limita así: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, el Black River; al Este, la plantación de la señora Ada L. Replinger, y al Oeste, terrenos nacionales; y el segundo, sobre la ribera derecha del mismo río, de ciento cincuenta hectáreas de extensión, desde el punto llamado «Crique del Guapote» hasta los trabajos del señor Nieves Alvarez, teniendo por rumbos: al Norte, el mencionado Río Negro ó Black River; al Sur, terrenos nacionales; al Este, el «Crique del Guapote», y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 14 de marzo de 1910.

2-8-14-21

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy á las nueve de la mañana ha presentado don Eduardo Muñoz, vecino de Erandique, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el diez de diciembre de mil ochocientos noventa, ante el Juez de Paz de Erandique, don Jorge J. Meany, por la cual don León G. Burdet y don Enrique Peacot, del mismo vecindario, venden á don Eduardo Muñoz ya referido, por la suma de noventa pesos, una área de tierra circulada de cimiento y zanjo, sita en la villa de Erandique, lindante: por el Oriente, parte de un cerco de don Daniel Milla y la muralla de la población; por el Poniente, con la Parroquia de la misma villa y solar de la señora Antonia Núñez, calle de por medio; por el Norte, con casa y solar de Tomás Hernández y cerco de Indalecio Milla, calle de por medio; y por el Sur, con cerco de don Daniel Milla y la muralla de la misma población; cuya posesión adquirieron por concesión de la Municipalidad, trabajo personal, comprendiendo dentro de la misma área una casa vieja cubierta de teja. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.

2-2

AQUILINO LÓPEZ.

«LA GACETA»

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42



